

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 90/2018

Medidas cautelares No. 873-18

Miguel Mora Barberena, Leticia Gaitán Hernández y sus núcleos familiares respecto
de Nicaragua

(Periodistas de 100% Noticias)

13 de diciembre de 2018

I. INTRODUCCIÓN

1. Durante la visita de trabajo realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”), entre el 17 al 21 de mayo de 2018, recibió diversas solicitudes de medidas cautelares, instando a que requiera al Estado de Nicaragua (en adelante “el Estado”), la protección de la vida e integridad personal de personas que se encontrarían en una situación de riesgo como resultado de los hechos de violencia que tendrían lugar desde el 18 de abril de 2018. La Comisión ha continuado dando seguimiento a la situación y solicitudes de medidas cautelares recibidas durante y después de la visita. Según la solicitud recibida¹, el propuesto beneficiario Miguel Mora Barberena sería director del medio de comunicación “Canal 100% Noticias” (en adelante “el Canal”) y la propuesta beneficiaria Leticia Gaitán Hernández sería presentadora y periodista del Canal, ambos estaría siendo objeto de amenazas, persecución, y asedio en el marco de sus labores y especialmente tras las protestas del 18 de abril de 2018 en Nicaragua.

2. Tras analizar la información disponible, a la luz del contexto aplicable y las constataciones realizadas, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de Miguel Mora Barberena, Leticia Gaitán Hernández y de sus núcleos familiares, quienes son susceptibles de identificación, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de Miguel Mora Barberena, Leticia Gaitán Hernández y sus núcleos familiares, quienes son susceptibles de identificación. En particular, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten los derechos de los beneficiarios de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros; b) adopte las medidas necesarias para que las personas beneficiarias puedan desarrollar sus labores como periodistas sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas. Lo anterior incluye, por ejemplo, las medidas que fuesen necesarias para brindar protección a las instalaciones del Canal 100% Noticias; c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

II. ANTECEDENTES

3. La Comisión tomó conocimiento sobre protestas realizadas durante el mes de abril de 2018 en rechazo al anuncio de reformas al sistema de seguridad social en Nicaragua, las cuales ocurrieron con posterioridad a una protesta que se realizó por un incendio que tuvo lugar en la reserva “Indio Maíz”. Tras conocer sobre la represión realizada contra las protestas y la muerte de al menos 20 personas, la Comisión emitió un comunicado de prensa condenando los hechos y haciendo un llamado a las autoridades, entre otros aspectos, a investigar de forma pronta y exhaustiva la conducta policial durante estas manifestaciones, y establecer las sanciones correspondientes². Por su parte, el 20 de abril la Secretaría

¹ Los solicitantes son el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH).

² CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018.

General de la Organización de los Estados Americanos expresó su condena contra la violencia llamando a la paz, al respeto a la institucionalidad y a esclarecer los crímenes cometidos³. La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU expresó asimismo su preocupación por la muerte de personas y decenas habrían resultado heridas en Nicaragua durante las protestas⁴.

4. Luego de que la Comisión recibiera información que indicaba numerosas muertes, cientos de personas heridas y detenciones presuntamente arbitrarias como resultado del presunto uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial y la actuación de diversos grupos armados parapoliciales o terceros armados, la Comisión decidió conformar una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada el 3 de mayo de 2018 para dar seguimiento a los hechos denunciados⁵. En este contexto, la Comisión identificó que diversos grupos de personas se encontrarían en una especial situación de vulnerabilidad, en particular, personas defensoras de derechos humanos⁶; periodistas⁷; familiares de víctimas personas fallecidas⁸ y estudiantes que estarían teniendo un rol central en las protestas. La Comisión solicitó la anuencia del Estado para visitar el país, la cual fue aceptada por el Estado el 13 de mayo de 2018⁹.

5. Tras realizar su visita entre el 17 y 21 de mayo de 2018, la Comisión reunió información documental, audiovisual y escuchó centenares de testimonios que evidencian graves violaciones de derechos humanos durante un mes de protestas, caracterizadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad del Estado y de terceros armados. Lo anterior, dio como resultado decenas de muertos y centenares de personas heridas; detenciones ilegales y arbitrarias; prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes; censura y ataques contra la prensa; y otras formas de amedrentamiento como amenazas, hostigamientos y persecución dirigidas a disolver las protestas y a inhibir la participación ciudadana¹⁰. La CIDH “conden[ó] enfáticamente las muertes, agresiones y detenciones arbitrarias de las y los estudiantes, manifestantes, periodistas y otros ciudadanos que se han registrado en el país desde el inicio de las protestas y que continúan hasta la fecha”¹¹.

6. Con posterioridad, la Comisión ha condenado los hechos de violencia que continúan ocurriendo en Nicaragua. En particular, mediante comunicado de prensa de 25 de mayo de 2018 la CIDH tras tomar conocimiento de los hechos ocurridos en Managua, León y Chinandega, en los que perdieron la vida tres personas y resultaron heridas decenas de otras, urgió al Estado a “cesar inmediatamente la represión a

³ OEA, Comunicado de prensa sobre violencia en Nicaragua, comunicado C-023/18 de 10 de abril de 2018, disponible en http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-023/18

⁴ Naciones Unidas, El Gobierno de Nicaragua debe evitar los ataques contra manifestantes y medios de comunicación, 20 de abril de 2018, disponible en <https://news.un.org/es/story/2018/04/1431632>

⁵ CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁶ Sobre los cuales ha tenido conocimiento que están siendo objeto de agresiones, amenazas y hostigamientos. CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁷ La Comisión tuvo conocimiento de la muerte del periodista Miguel Ángel Gahona, asesinado por arma de fuego en la cabeza el 21 de abril mientras transmitía en vivo vía red social la jornada de protestas en la ciudad de Bluefields, así como de que al menos cuatro canales privados salieron del aire cuando transmitían información sobre las protestas, por orden del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (Telecor) que habría sido dada a los canales 15, 12, 23 y 100% noticias. CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/090.asp>

⁸ La CIDH recibió información que indica que algunos de los familiares de las personas fallecidas durante las protestas fueron obligados a no presentar denuncias para que les entreguen los cuerpos. CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁹ CIDH: CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018; CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018; CIDH insiste en solicitud de anuencia de Nicaragua para visitar el país, 11 de mayo de 2018; CIDH realizará visita a Nicaragua, 14 de mayo de 2018; CIDH anuncia fechas y alcance de su visita a Nicaragua, 17 de mayo de 2018; todos estos disponibles en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados.asp>

¹⁰ CIDH, Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua, 21 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp>

¹¹ CIDH, Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua, 21 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp>

los manifestantes y la detención arbitraria de quienes participan de las protestas"¹². Asimismo, mediante comunicado de 1 junio de 2018, la CIDH condenó los nuevos hechos sucedidos el 30 de mayo de 2018 en la marcha pacífica en apoyo a las Madres de Abril que se realizó en el Día de las Madres en Nicaragua¹³.

7. El 22 de junio de 2018, la CIDH presentó su informe sobre la grave situación de los derechos humanos en Nicaragua en el cual señaló que según las cifras relevadas “la acción represiva del Estado ha dejado al menos 212 personas muertas hasta el 19 de junio, 1.337 personas heridas y 507 personas privadas de la libertad registradas hasta el 6 de junio, así como cientos de personas en situación de riesgo tras ser víctimas de ataques, hostigamientos, amenazas y otras formas de intimidación”. En su informe, entre otros aspectos, la CIDH reiteró su llamado al cese inmediato de la represión y urgió a que todos los actos de violencia estatal sean investigados de manera inmediata, con autonomía e independencia, y en estricto apego a las normas y los estándares internacionales sobre la materia para asegurar el derecho a la verdad. De igual forma, recordó la obligación en cabeza del Estado de garantizar una reparación adecuada a las víctimas y sus familiares¹⁴.

8. El 24 de junio de 2018, la Comisión anunció la instalación del MESENI y el envío de su equipo técnico, el cual permanecerá en el país mientras la situación lo requiera¹⁵. El objetivo del MESENI es dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por la CIDH derivadas de su visita al país, como las Observaciones Preliminares y el Informe “Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales en Nicaragua”. Asimismo, entre otras actividades, dará seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares otorgadas en este contexto para las personas con grave riesgo a sus vida o integridad física y mantendrá el monitoreo de la situación de los derechos humanos en Nicaragua para los fines pertinentes al mandato de la CIDH.

9. Durante su estancia en el país el MESENI ha constatado “en terreno la intensificación de la represión y los operativos desplegados en todo el país por agentes de la policía nacional y grupos parapoliciales” con el objetivo de dismantelar los tranques que estaban ubicados en diversas ciudades¹⁶, Asimismo, ha registrado una “estrategia de criminalización y estigmatización” tendiente a estigmatizar a manifestantes, opositores, líderes sociales y defensoras y defensores de derechos humanos. El MESENI también ha constatado, sin embargo, “persistencia de la violencia en la represión de la protesta social, que sigue provocando muertes y heridos”¹⁷. Según el último pronunciamiento de la CIDH, al 18 de octubre de 2018 la cifra de víctimas mortales desde el 18 de abril pasado habría llegado al menos “a 325 personas fallecidas, de las cuales 21 personas serían policías y 24 niñas, niños y adolescentes”¹⁸. Adicionalmente, según la información recibida por el MESENI, cientos de personas estarían detenidas¹⁹.

III. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES

-Miguel Mora Barberena y su núcleo familiar

¹² CIDH, CIDH condena nuevos hechos de violencia en Nicaragua, 25 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/118.asp>

¹³ CIDH, CIDH urge a dismantelar grupos parapoliciales y proteger derecho a protesta pacífica, 1 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/124.asp>

¹⁴ CIDH, CIDH presenta informe sobre grave situación de derechos humanos en Nicaragua, 22 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/134.asp>

¹⁵ CIDH, “CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI)”, comunicado de prensa de 24 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2018/135.asp>

¹⁶ CIDH, Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) completa tercera semana de trabajo y constata intensificación de represión y operativos por la policía y grupos parapoliciales”, 19 de julio de 2018.

¹⁷ CIDH, CIDH urge al Estado de Nicaragua a cesar la criminalización de la protesta y a respetar a las personas privadas de la libertad y sus familias, 24 de agosto de 2018.

¹⁸ CIDH, CIDH alerta sobre nueva ola de represión en Nicaragua, 18 de octubre del 2018.

¹⁹ CIDH, CIDH alerta sobre nueva ola de represión en Nicaragua, 18 de octubre del 2018.

10. El propuesto beneficiario sería director del Canal 100% Noticias y como periodista tendría un rol fundamental en informar a la población nicaragüense sobre las agresiones contra los manifestantes y los estudiantes, perpetradas por la policía y la fuerza de choque estatal, haciéndose presente en el lugar de los hechos. Además, en el marco del contexto actual que atraviesa Nicaragua, el propuesto beneficiario se habría pronunciado sobre la represión estatal hacia los medios de comunicaciones independientes, locales y nacionales.

11. Los solicitantes hicieron referencia a diferentes presuntos eventos de riesgo ocurridos al propuesto beneficiario, los cuales estarían relacionados con sus actividades como director y periodista del Canal 100% Noticias y, en particular, luego que el propuesto beneficiario presuntamente se negara a la solicitud del Director de TELCOR de suspender la emisión de noticias concernientes al contexto. Tales eventos de riesgo incluyen por ejemplo amenazas de muerte tanto telefónicas como en redes sociales, asedio y campañas de deslegitimación y estigmatización en su contra.

12. De acuerdo con los solicitantes, la situación de riesgo del propuesto beneficiario ha incrementado en los últimos meses:

- El 15 de mayo de 2018 un grupo de paramilitares habría realizado disparos frente a las instalaciones del Canal 100% Noticias, presuntamente con un mensaje claro para intimidar y amenazar a los colaboradores del Canal. Asimismo, recibirían ofensas y amenazas con quemar las instalaciones del Canal. Posteriormente, el 18 de abril habría sido robada una cámara al equipo periodístico durante la cobertura de una manifestación.
- El 24 de noviembre el propuesto beneficiario y su esposa Verónica Chávez, quien es periodista y directora ejecutiva del Canal, habrían sido asediados por agentes policiales, quienes presuntamente los detuvieron saliendo de su casa y en el trayecto de la misma hacia el Canal. Según la solicitud, este mismo día, el propuesto beneficiario y su esposa fueron detenidos por agentes antimotines, quienes procedieron a requerirle los documentos de identificación. Con posterioridad, tales agentes habrían requisado el vehículo y uno de ellos le habría dicho al propuesto beneficiario *"Usted está manchado con la sangre de nuestros compañeros, no está solo y lo estamos vigilando, en cualquier momento nosotros le pasamos la factura"*. A lo anterior, el propuesto beneficiario habría preguntado si era una amenaza y el agente presuntamente le respondió *"Tus días están contados"*;
- El 25 de noviembre, la casa del propuesto beneficiario y su familia habría sido vigilada por un "dron", que supuestamente sobrevoló su vivienda con el objeto de intimidarlos.
- El 27 de noviembre el propuesto beneficiario habría sido perseguido por un vehículo con paramilitares desde que salía de su casa hasta llegar al Canal. Durante dicho trayecto presuntamente fue detenido por agentes de antimotines, quienes lo retuvieron, lo habrían bajado del vehículo, y tras revisarlo, lo habrían dejado ir.
- El 30 de noviembre el propuesto beneficiario y su esposa habrían sido nuevamente perseguidos por personas que identifican como "paramilitares", a bordo de motocicletas y un vehículo, finalmente siendo retenidos en dos ocasiones ese mismo día. En una de estas ocasiones, los policías le habrían ordenado al propuesto beneficiario bajarse del vehículo, le habrían quitado los zapatos, alejándolo de su vehículo a empujones y posteriormente lo habrían llevado a una patrulla policial donde estarían unas personas encapuchadas. Lo habrían encerrado dentro de dicho vehículo, y le habrían puesto un pasamontaña. Según los solicitantes, mientras esto ocurría otro agente que llevaba puesto un pasamontañas le habría dicho: *"Deja de estar jodiendo, vos sos el culpable de la muerte de los policías, si continuas jodiendo vamos a ir contra vos y toda tu familia. Que piensas que te vamos a seguir aguantando?"*, presuntamente responsabilizando al propuesto beneficiario de realizar una "campaña de odio". Mientras lo anterior ocurría, su esposa habría sido apuntada en la cabeza con una pistola por una oficial de la Policía. Posteriormente, los agentes le habrían dicho al propuesto beneficiario que se atuviera a las consecuencias si denunciaba lo ocurrido
- El 3 de diciembre, un grupo de simpatizantes del régimen se habrían presentado al Ministerio Público para denunciar al propuesto beneficiario de asesinatos, de dirigir tranques, así como de la

desaparición del señor Bismark Martínez (trabajador de la alcaldía de Managua)²⁰, de lanzar una “campaña de odio” y violencia desde su canal. Lo anterior, presuntamente con el objeto de “criminalizarlo” por su labor como periodista y dueño de un medio de comunicación.

-Leticia Gaitán Hernández y su núcleo familiar

13. Según la solicitud, la propuesta beneficiaria es presentadora y periodista del Canal. Los solicitantes hicieron referencia a diferentes presuntos eventos de riesgo ocurridos a la propuesta beneficiaria, los cuales estarían relacionados con sus actividades como periodista del Canal 100% Noticias Tales eventos de riesgo incluyen por ejemplo presuntas amenazas, agresiones, y asedio.

14. De acuerdo con los solicitantes, la situación de riesgo de la propuesta beneficiaria ha incrementado en los últimos meses:

- El 18 de abril de 2018 la propuesta beneficiaria habría sido “agredida” por una brigada de “motorizados” alegadamente del gobierno vestidos de civil, quienes intentarían quitarle el celular;
- El 19 de junio de 2018 la propuesta beneficiaria habría sido asaltada por personas que identifica como “paramilitares”, quienes presuntamente le apuntaron con armas “AKA”, cuando se encontraba queriendo cubrir la “desmontura” de los tranques en el Municipio de Ticuantepe, Managua. Se alegó que dos camionetas tipo Hilux a toda velocidad, habrían llegado en dicho momento, disparando directamente en dirección a la propuesta beneficiaria y las personas que se encontraban con ella (el conductor, el camarógrafo, y la periodista y un camarógrafo del Canal 12), diciéndoles que se tirasen al piso. Asimismo, se informó que tales personas habrían tomado su teléfono y las cámaras de televisión que se encontraban dentro de los vehículos. En ese momento, uno de los presuntos paramilitares habría gritado en el oído a la propuesta beneficiaria *“esta es la que irrespetó al jefe”, “esta es la que se cree huevoncita”, “vamos a ver si eres tan valiente como cuando estás entrevistando”*. Según los solicitantes, tales personas obligaron a la propuesta beneficiaria a introducir su contraseña en su teléfono celular. Según la solicitud, la propuesta beneficiaria en dicha oportunidad escuchó que tales presuntos “paramilitares” habrían llamado a otra persona diciéndole que tenían un *“gran premio”* porque tenían *“al 100 y al canal 12”*, preguntando qué hacían con ellos y con los vehículos.. Adicionalmente, la solicitud indica que durante el transcurso de estos hechos, no había policía uniformada y la propuesta beneficiaria, junto con las personas que le habrían acompañado, presuntamente estuvieron en el suelo apuntados con armas sin ver los rostros de los atacantes porque estaban cubiertos con pañoletas o máscaras.
- A partir de este último hecho, la propuesta beneficiaria presuntamente comenzó a recibir amenazas en las redes sociales diciéndole que era una *“huevoona”*, que fue la referencia a la que hicieron los paramilitares cuando la asaltaron, además se referían a ella como *“terrorista”, “golpista”, y “azuzadora”*.
- En relación al evento del 19 de junio de 2018, a la propuesta beneficiaria indica que los presuntos “paramilitares” llevaron documentos que contenían sus datos personales, incluyendo el número de teléfono de su padre, a quien le habrían llamado para decirle que *“ya sabían dónde vive”*. Asimismo, a la semana de lo ocurrido, un vecino de la propuesta beneficiaria le habría informado que unos “motorizados” la estuvieron buscando en el barrio ya que preguntaron por *“Leticia la periodista”*. Posteriormente, la propuesta beneficiaria habría observado junto a su familia, que dos vehículos y unos motorizados, la seguirían en las inmediaciones de su casa.
- El 11 de octubre de 2018 el esposo de la propuesta beneficiaria habría sido informado que en horas de la madrugada habían dos camionetas tipo Hilux estacionadas fuera de su casa. Debido a lo anterior, la propuesta beneficiaria decidió cambiarse de domicilio.

²⁰ El señor Bismark de Jesús Martínez Sánchez es beneficiario de medidas cautelares de la CIDH, otorgadas mediante Resolución 69/18 otorgada el 6 de septiembre de 2018.

IV. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

15. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Interamericana “a iniciativa propia o a solicitud de parte”.

16. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. la “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. la “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. el “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

17. La Comisión recuerda que los hechos alegados que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia²¹.

18. En lo que respecta al requisito de gravedad, la Comisión observa en primer lugar que los hechos alegados se inscriben en un momento particular que atraviesa el Estado de Nicaragua, en el cual las y los periodistas cumplen un rol fundamental en la documentación de los sucesos que vienen ocurriendo debido los actos de grave violencia contra la población civil como resultado tanto del uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial como de la actuación de terceros armados.

19. La Comisión a través de su MESENI ha recibido asimismo información que las amenazas y hostigamientos como periodistas y comunicados continuaría a la fecha. De hecho, tras tomar conocimiento de la muerte del periodista Ángel Eduardo Gahona y otras muertes ocurridas en contexto de protestas sociales, así como diversas restricciones a medios de comunicación mientras transmitían información sobre protestas, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión hicieron un llamada a las autoridades a investigar de forma pronta y exhaustiva la conducta policial durante estas manifestaciones, y establecer las sanciones correspondientes²². La Comisión también otorgó una medida cautelar a favor de los familiares del periodista Ángel Eduardo Gahona, quien falleció mientras documentaba protestas en Bluefields en la Costa Caribe²³.

²¹ Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha indicado que se requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar *prima facie* una situación de extrema gravedad y urgencia. Corte IDH, Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complejo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23.

²² CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas sociales en Nicaragua, 24 de abril de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/090.asp>

²³ CIDH, Resolución 41/18, MC 669-18 Migueliuth Sandoval Cruz y familiares del periodista Ángel Eduardo Garona, Nicaragua, 12 de junio de 2018.

20. Asimismo, en lo concerniente al Canal 100% Noticias del cual forman parte las personas propuestas beneficiarias, la Comisión a través de sus labores de monitoreo ha tomado conocimiento de que las instalaciones habrían sido objeto de ataques, o bien, de presuntas amenazas con ser destruidas y quemadas. Asimismo, la Comisión ha recibido información sobre agresiones y amenazas a personal de dicho medio presuntamente en el ejercicio de sus labores periodísticas, siendo además en algunos casos sus equipos periodísticos arrebatados, privándolos de sus principales materiales de trabajo en el desarrollar sus actividades.

21. La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de manera reciente expresaron su preocupación por decisiones administrativas adoptadas por el ente regulador de las comunicaciones (TELCOR) que procurarían restringir el alcance y permanencia del Canal 100% Noticias en la plataforma de los canales de televisión por suscripción. Mediante un comunicado de prensa publicado el 31 de octubre de este año, la Comisión y su Relatoría recordaron asimismo que anteriormente en el marco de las protestas sociales iniciadas el 18 de abril, el Canal 100% noticias estuvo 6 días fuera del aire tras una imposición gubernamental, presuntamente tras haberse negado a aceptar presiones del TELCOR para sacar del aire programas percibidos como “opositores”. En dicha oportunidad, la Comisión junto con su Relatoría recordaron la importancia no restringir el derecho a la libertad de expresión por vías o medios indirectos, según lo establecido en el artículo 13 de la Convención Americana²⁴.

22. Respecto de la situación particular de las personas propuestas beneficiarias, la Comisión nota que el señor Miguel Mora sería director del Canal 100% Noticias y a su vez participa en programas de análisis sobre la situación que atraviesa el país, por lo cual tendría una especial visibilidad y rol en los contenidos de dicho medio. Por otra parte, la señora Leticia Gaitán, sería una presentadora y periodista del canal que habría realizado sus labores en el contexto de las protestas que han tenido lugar en el Estado. Según la información aportada, ambos propuestos beneficiarios habrían recibido mensajes amenazantes, así como diversos hostigamientos en el ejercicio de sus labores periodísticas. Asimismo, la información aportada sugiere que las personas presuntas agresoras tendrían conocimiento de sus domicilios y actividades. En particular, la Comisión resalta que presuntamente las personas propuestas beneficiarias habrían sido amenazadas de muerte con un tenor preocupante por personas que ellas identifican como agentes del Estado o presuntos paramilitares. Si bien no corresponde en el marco del análisis de una medida cautelar, identificar si tales amenazas resultan atribuibles al Estado de Nicaragua, tales alegaciones en sí mismas permiten apreciar la seriedad de la situación presentada.

23. En vista de la suma de lo anterior, la Comisión considera que la información recibida sobre la situación de riesgo de los propuestos beneficiarios, permiten considerar desde el estándar *prima facie* aplicable, que el requisito de gravedad está cumplido y que los derechos de los propuestos beneficiarios se encuentran en grave riesgo. Al momento de tomar dicha determinación, la Comisión toma especialmente en cuenta que los eventos de riesgo informados por los solicitantes tendrían relación y serían presuntas represalias con el ejercicio de su actividad periodística y el derecho a la libertad de expresión. Dicha situación, en un contexto como el que atraviesa el Estado, también es susceptible de repercutir en el derecho de la sociedad Nicaragua a estar informada, lo cual resulta esencial para la vigencia de un Estado democrático.

24. En lo que se refiere al requisito de urgencia, la Comisión considera que se encuentra cumplido ya que los hechos descritos sugieren que la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, en vista de que guardaría relación con la actividad periodística que realizan las personas propuestas beneficiarias, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.

²⁴ CIDH, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial, manifiestan grave preocupación por un nuevo intento del gobierno de Nicaragua de imponer restricciones al canal de televisión 100% noticias, 31 de octubre de 2018.

25. En lo que se refiere al requisito de irreparabilidad, la Comisión considera que se encuentra cumplido, ya que la posible afectación a los derechos a la vida e integridad personal constituyen la máxima situación de irreparabilidad. La Comisión resalta su preocupación en vista de que la situación de riesgo descrita tendría por objeto intimidar y con ello, silenciar a las personas propuestas beneficiarias, afectando el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, lo cual conllevaría a su vez un efecto amedrentador para que otros periodistas pudieran expresarse libremente en el actual contexto.

26. Finalmente, la Comisión desea recordar que de acuerdo con el artículo 25.5 de su Reglamento “antes de tomar una decisión sobre la solicitud de medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, salvo cuando la inmediatez del daño potencial no admita demora”. En el presente asunto, en vista del contexto específico y las circunstancias descritas, incluyendo los hechos de riesgo ya afrontados por las personas propuestas beneficiarias, la Comisión no considera necesario solicitar información adicional.

IV. BENEFICIARIOS

27. La Comisión declara que los beneficiarios de la presente medida cautelar son Miguel Mora Barberena, Leticia Gaitán Hernández y de sus núcleos familiares, quienes son susceptibles de identificación en los términos del art. 25.6. b) el cual incluiría, entre otros, a Verónica Chávez (esposa del propuesto beneficiario Miguel Mora Barberena).

V. DECISIÓN

28. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que:

- a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de las personas beneficiarias Miguel Mora Barberena, Leticia Gaitán Hernández y de sus núcleos familiares. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros;
- b) adopte las medidas necesarias para que las personas beneficiarias puedan desarrollar sus labores como periodistas sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas. Lo anterior incluye, por ejemplo, las medidas que fuesen necesarias para brindar protección a las instalaciones del Canal 100% Noticias;
- c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

29. La Comisión también solicita al Gobierno de Nicaragua tenga a bien informar a la Comisión dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, sobre la adopción de las medidas cautelares acordadas y actualizar dicha información en forma periódica.

30. La Comisión resalta que, de conformidad con el artículo 25(8) del Reglamento de la Comisión, el otorgamiento de medidas cautelares y su adopción por el Estado no constituye prejuzgamiento sobre la posible violación de los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables.

31. La Comisión de conformidad con el artículo 25.5 del Reglamento revisará la pertinencia de mantener vigente la presente medida cautelar, o bien proceder a su levantamiento, en su próximo período

de sesiones. Para ello, la Comisión tendrá en cuenta la información que sea aportada por el Estado de Nicaragua.

32. La Comisión requiere a la Secretaría de la Comisión Interamericana que notifique la presente Resolución al Estado de Nicaragua y a los solicitantes.

33. Aprobado el 13 de diciembre de 2018 por: Margarete May Macaulay, Presidenta; Esmeralda Arosemena de Troitiño, Primera Vicepresidenta; Francisco José Eguiguren Praeli; Joel Hernández García; Antonia Urrejola; y Flávia Piovesan, miembros de la CIDH.